

CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. EN LO SUCESIVO CREDICLUB, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL CLIENTE Y EL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara Crediclub, por conducto de su representante legal que:

- a. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, así como para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y que tiene como domicilio el ubicado en la calle Regina No. 407, Colonia Regina, Monterrey, N.L., CP 64290 y sus páginas de Internet son www.Crediclub.com y www.SuperTasas.com.
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas o modificadas al momento de firma del presente instrumento.
- c. Su Unidad Especializada de Atención se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, en la calle Regina No. 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP64290; su teléfono es el (81) 8000 9800 y su página de Internet es www.Crediclub.com en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales; su dirección de correo electrónico es une@crediclub.com. Tiene un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles bancarios. Los Clientes a través de la Unidad Especializada de Atención podrán realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación de los mismos.
- d. SuperTasas.com es una marca registrada por Crediclub de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial.
- e. Crediclub puede realizar temporalmente la apertura remota de la cuenta al amparo del oficio P311/2020.

II. Declara el Cliente, por su propio derecho que:

- a. Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana para los casos de apertura remota y de cualquier nacionalidad de apertura presencial, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b. Que este Contrato, constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- c. Los recursos que utilizará para cumplir con sus obligaciones respecto al presente Contrato, son y serán de origen lícito.
- d. CREDICLUB ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos a favor de terceros que se generen por su celebración.
- e. Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato el inmueble indicado en la Solicitud.
- f. Su RFC es el indicado en la Solicitud.
- g. Que previo a la firma del presente contrato CREDICLUB le informó la **GAT** aplicable, definida en la Cláusula I de este contrato.
- h. Al momento de la celebración del presente contrato CREDICLUB le entregó copia del mismo con todos sus anexos incluidos la caratula, la cual forma parte integrante del presente contrato.
- i. Actúa por cuenta propia, y que los depósitos que entregará a Crediclub no provienen de la realización de actividades ilícitas, de conformidad con el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.
- j. En caso de la apertura remota regularizará su expediente de identificación dentro de los seis meses posteriores a que el gobierno mexicano levante la contingencia.

III. Declaran ambas partes que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- b. Es su voluntad obligarse conforme a lo pactado en el presente instrumento.

ÍNDICE

El presente Contrato Único contiene lo siguiente:

Cláusulas.

Capítulo I. Depósito a la Vista.

Capítulo II. Depósito a Plazo Fijo.

Capítulo III. Cláusulas Comunes.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. TÉRMINOS. Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

Carátula: documento que forma parte integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas de interés, GAT e información relevante.

GAT: la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las Instituciones de Crédito con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura; será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

CONDUSEF: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la cual podrá acudir el CLIENTE con motivo de cualquier reclamo contra CREDICLUB. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet www.condusef.gob.mx y el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

Cuenta: Significa el número de cuenta asignado al CLIENTE por CREDICLUB, al amparo del presente Contrato, en la cual se registran los cargos, abonos y las Operaciones realizadas en términos del presente Contrato.

Firma Autógrafa: Significa el conjunto de signos que el CLIENTE stampa en el Contrato, así como en los Anexos. La cual podrá ser plasmada con su puño y letra, en papel o en dispositivos electrónicos con pantalla táctil. En ambos supuestos el CLIENTE acepta y reconoce ser válida para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

Operación: Significa cualquiera de las transacciones físicas o electrónicas que celebre el CLIENTE con el CREDICLUB, al amparo del presente Contrato.

Solicitud: Significa el documento integrante de este Contrato en donde se detallan los datos del CLIENTE.

Sucursal: Significa la sucursal de CREDICLUB en la que el CLIENTE haya tramitado la Cuenta o cualquier sucursal de CREDICLUB.

UDI: Unidad de Inversión, de valor que establece el Banco de México.

UNE: Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de CREDICLUB, ubicado en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es www.crediclub.com en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales de CREDICLUB; la dirección de correo electrónico es une@crediclub.com. Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El CLIENTE a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación del mismo.

CAPÍTULO I. DEPÓSITO A LA VISTA

2. OBJETO: Crediclub y el Cliente, celebran el presente Contrato de Depósito de dinero a la Vista en moneda nacional, según se especifica en la Carátula, estableciéndose para dichos efectos una cuenta de depósitos de dinero, en lo sucesivo la Cuenta, por medio de la cual Crediclub se obliga a recibir del Cliente sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito, y a devolverlas en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

2. DEPÓSITO INICIAL: El depósito inicial del Cliente podrá realizarse (i) en efectivo o cheque en cuentas concentradoras bancarias, utilizando para ello el número de referencia personalizado que se proporcionará al Cliente o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos directo a su número de cuenta en Crediclub, por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), considerándose dicho día como fecha inicial de la Cuenta. El monto máximo que el Cliente podrá tener como saldo consolidado entre su Cuenta y los Depósitos a Plazo Fijo que pudiera tener contratados, será el equivalente a lo señalado por la legislación aplicable y por las políticas internas de Crediclub. En caso de que el depósito supere dicho máximo, el importe será devuelto vía transferencia electrónica de fondos (SPEI) a la cuenta destino registrada, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al movimiento. El monto del primer depósito será de al menos la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional).

3. DEPÓSITOS SUBSECUENTES: Los depósitos subsecuentes podrán hacerse (i) en efectivo o cheque en cuentas concentradoras bancarias, utilizando para ello el número de referencia personalizado que se proporcionará al Cliente, teniendo derecho a un depósito gratuito por mes calendario en ventanilla, o (ii) mediante transferencias electrónicas de fondos directas a su Cuenta en Crediclub vía SPEI de manera gratuita e ilimitada. En caso de depósitos mediante cheques o transferencias electrónicas, se considerará como fecha de recepción del depósito el día hábil en el que se haya hecho efectiva la recepción de dicha transferencia o en su caso, el cobro del cheque y su abono efectivo a la Cuenta.

4. DEPÓSITOS DERIVADOS DE OPERACIONES ILÍCITAS: Cuando los Depósitos que realice el CLIENTE sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a CREDICLUB la reversión del abono, el CLIENTE autoriza expresamente a CREDICLUB a cargar de inmediato el importe correspondiente, así como el de las penalizaciones y gastos de defensa, haciéndose directamente responsable de las consecuencias legales que se deriven de éste acto, liberando a CREDICLUB de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, o cualquier otra acción que respecto de esta operación pudiera derivarse. Así mismo, CREDICLUB se reserva el derecho de negarse a recibir Depósitos a la Cuenta cuando lo considere necesario, con la finalidad de prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

5. RETIROS Y MEDIOS PARA DISPONER DE LOS RECURSOS: El Cliente tendrá derecho a efectuar cuatro retiros durante cada mes calendario, podrán ser retiros parciales o totales del saldo a su favor que muestre la Cuenta que mantenga en Crediclub a través de los Servicios Electrónicos en caso de contar con ellos, y en cualquier momento en la UNE, en días hábiles bancarios y en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los retiros programados podrán efectuarse mediante instrucción con 1 (un) día hábil bancario de anticipación y antes de las 17:00 horas (hora del centro de México), sin que exista un límite mínimo o máximo en el monto a disponer, siempre y cuando el Cliente cuente con la cantidad a disponer en su Cuenta. Dicha instrucción podrá realizarse por medio de Correo Electrónico enviado desde la dirección electrónica del Cliente previamente registrada en Crediclub, por los medios electrónicos que Crediclub estipule o a través del formato disponible en la Sucursal, debiendo el Cliente cumplir con su debida autenticación. En todos los casos, el Cliente recibirá la cantidad que solicitó, mediante transferencia electrónica de fondos (SPEI) que abone Crediclub en la cuenta bancaria destino con CLABE, designada por el Cliente en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Depósito de Dinero (la Solicitud) o en modificaciones posteriores. En caso de requerir retiros adicionales, estos se deberán solicitar en la Sucursal correspondiente, debiendo el Cliente (i) haber registrado sus huellas digitales, e (ii) identificarse por ese medio.

Cuando por error involuntario Crediclub haya abonado recursos en alguna de las cuentas del Cliente, éste acepta que se podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate, con el propósito de corregir el error. Asimismo, el Cliente deslinda a Crediclub de cualquier responsabilidad una vez transferidos los recursos a la cuenta bancaria destino, bastando el comprobante de transferencia como recibo de los recursos.

6. COMISIONES: Las operaciones de Depósito de Dinero a la Vista no generan comisión alguna.

Crediclub no efectuará cambios sobre las comisiones aquí reflejadas durante el plazo del presente Contrato

7. RENDIMIENTOS: Las cantidades depositadas en la Cuenta devengarán intereses a favor del Cliente sobre la base del promedio de los saldos diarios para el período de cálculo correspondiente, conforme a la Tasa de Interés vigente el día de cierre de periodo. La Tasa de Interés será establecida por Crediclub con base en las condiciones del mercado y puede ser modificada de manera diaria sin previo aviso. Crediclub pondrá a disposición del Cliente la Tasa de Interés para su consulta en las Sucursales y en sus páginas de internet www.Crediclub.com y www.SuperTasas.com, además de incluirla en el Estado de Cuenta. Los intereses serán acreditados en la Cuenta del Cliente por mensualidades vencidas, ajustándose su pago a los días efectivamente transcurridos, así como a la fecha de corte, la cual corresponde al último día de cada mes calendario. Crediclub se reserva el derecho de cambiar la mecánica de cálculo de la Tasa de Interés sin previo aviso. El procedimiento para el cálculo de dicho rendimiento será como sigue: La Tasa de Interés vigente expresada como un porcentaje anual, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) obteniendo la tasa de interés diaria a cuatro dígitos. El promedio de los saldos diarios de la Cuenta durante el periodo será multiplicado por la tasa de interés diaria obtenida en el paso anterior, y dicho resultado se multiplica por el número de días del mes en cuestión. Para el cálculo del promedio de saldos diario no se computa el día en que se recibe un depósito, y considera ceros para los días en que la Cuenta haya iniciado el día sin saldo. El rendimiento previamente definido es bruto, por lo que Crediclub realizará la retención de Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente en el momento del cálculo.

CAPÍTULO II. DEPÓSITO A PLAZO FIJO

8. OBJETO: Crediclub y el Cliente están de acuerdo en que se podrán celebrar una o varias operaciones de Depósito a Plazo al amparo del presente Contrato, en lo sucesivo Operación a Plazo.

9. OPERACIÓN A PLAZO: El depósito para la Operación a Plazo deberá realizarse con recursos que se encuentren disponibles en la Cuenta del Cliente, mediante instrucción del mismo con 1 (un) día hábil bancario de anticipación antes de las 17:00 horas, por los medios electrónicos que Crediclub estipule, vía correo electrónico enviado desde la dirección electrónica previamente registrada, o mediante instrucción del Cliente en la Sucursal, la cual se ejecutará previa identificación plena del Cliente, considerándose como fecha inicial de la Operación a Plazo aquella en que sean recibidos los recursos objeto de la misma. El monto máximo que el Cliente podrá tener como saldo consolidado en su Cuenta y la sumatoria de sus Operaciones a Plazo, será el señalado por la legislación aplicable y por las políticas internas de Crediclub.

10. MEDIOS PARA DISPONER DE LOS RECURSOS: Cuando la Operación a Plazo llegue a su vencimiento, los recursos de capital e intereses, netos de retenciones fiscales, se depositarán en la Cuenta del Cliente, en donde tendrán disponibilidad inmediata.

11. RENDIMIENTOS: Las Operaciones a Plazo devengarán intereses a favor del Cliente sobre la base del importe depositado, conforme al plazo de la operación y a la Tasa de Interés pactada al realizarse la operación, información que será establecida en el Comprobante de Operación. Los rendimientos serán acreditados en la Cuenta del Cliente al término del Plazo, ajustándose su pago a los días efectivamente transcurridos al vencimiento de la Operación. El procedimiento para el cálculo de dicho rendimiento será como sigue: La Tasa de Interés vigente expresada como un porcentaje anual, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) obteniendo la tasa de interés diaria a cuatro dígitos. El importe depositado en la Operación a Plazo será multiplicado por la tasa obtenida en el paso anterior. El resultado se multiplicará por el número de días, obtenido como la diferencia de días entre la fecha de vencimiento del plazo menos la fecha de inicio de la Operación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centavos. Los rendimientos que se generen por las Operaciones a Plazo, serán acreditados en la Cuenta del Cliente.

El rendimiento previamente definido es bruto, por lo que Crediclub realizará la retención de Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente en el momento del cálculo.

12. COMISIONES: Las operaciones a Plazo fijo no generan comisión alguna.

Crediclub no efectuará cambios sobre las comisiones aquí reflejadas durante el plazo del presente Contrato.

CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES

13. DÍAS HÁBILES: Todos los depósitos y retiros de dinero que se realicen a la Cuenta deberán hacerse en los días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su calendario de labores para Instituciones Financieras al efecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los horarios establecidos por Crediclub para cada Sucursal, mismos que serán publicados el portal www.crediclub.com.

14. DEPÓSITOS BANCARIOS: Los depósitos de dinero se acreditan con los comprobantes de depósitos, en papelería o vía electrónica según corresponda, que expida en su caso la Institución Bancaria operadora de las cuentas concentradoras.

15. MONTOS MÁXIMOS: En caso de apertura remota la suma de los abonos recibidos en el transcurso de un mes calendario no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a veinticinco mil Unidades de Inversión. En caso de apertura presencial se pueden depositar hasta \$5,000,000 (Cinco Millones de pesos 00/100).

16. ESTADOS DE CUENTA: Crediclub enviará a la dirección electrónica del Cliente previamente registrada, y dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, un Estado de Cuenta mensual con información del mes inmediato anterior, en el que aparecerán los movimientos efectuados, el promedio de saldos diarios, el rendimiento respectivo en cantidad y porcentaje en el periodo correspondiente. El Cliente manifiesta su conformidad para que dicho Estado de Cuenta le sea enviado al correo electrónico que proporcionó a la firma del presente contrato, en la Solicitud, o en modificaciones posteriores. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío a su domicilio, en el entendido de que el Cliente puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio; asimismo Crediclub deberá proporcionar copia del estado de cuenta cuando el Cliente lo solicite en la oficina o sucursal que le corresponda, en este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario. El Estado de Cuenta estará disponible a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual el Cliente podrá consultar sus saldos y movimientos. El hecho de que el Cliente no reciba el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

17. CONTRATACIÓN DE CRÉDITO: En caso de que el Cliente cuente con un crédito otorgado por Crediclub ya sea que se encuentre vigente o vencido, el Cliente podrá hacer pagos a dicho crédito con recursos disponibles en su Cuenta a través de instrucción por escrito a Crediclub.

18. ORDEN DE PAGOS: El pago a créditos a que se refiere la Cláusula anterior será aplicado al crédito correspondiente en el siguiente orden: gastos hechos por Crediclub por cuenta del Cliente, gastos y honorarios de cobranza, impuestos, comisiones pendientes, intereses moratorios, intereses ordinarios vencidos, intereses ordinarios vigentes y capital vigente insoluto.

19. IMPORTE MÍNIMO: CREDICLUB podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a el CLIENTE a través de la Carátula correspondiente a este Contrato o en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, CREDICLUB previo aviso al CLIENTE, podrá efectuar la cancelación de la Cuenta.

20. CARGOS A LA CUENTA: CREDICLUB, queda facultado desde este momento para cargar a la Cuenta del CLIENTE, sin necesidad de previo aviso, entre otros conceptos los siguientes: a) En el momento en que sea exigible, el importe de los documentos ya sea por operaciones directas de crédito o descuento, por endosos, obligaciones solidarias o aavales. b) Los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos, en términos de la legislación fiscal vigente, y c) Cargos por abonos erróneos o indebidos, el CLIENTE autoriza a CREDICLUB para cargar a la Cuenta, en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa, cualquier cantidad abonada por error o indebidamente. Si la Cuenta en que se efectúa el abono indebido no tiene saldo para cubrir el cargo, el CLIENTE autoriza a CREDICLUB a cargar el importe total o la diferencia, según sea el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos o en cualquier otra Cuenta que llegue a tener el CLIENTE en el presente o en el futuro en CREDICLUB. Esta autorización no libera al CLIENTE de sus obligaciones de pago.

21. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: CREDICLUB no será responsable por incumplimiento en las instrucciones dadas por el CLIENTE cuando la falta de cumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por falla en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar fuera del control de CREDICLUB.

22. BENEFICIARIOS: El Cliente designa a el o los beneficiarios y su porcentaje en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato. En caso de fallecimiento del Cliente el saldo de la Cuenta se entregará a los últimos beneficiarios designados, o en su caso conforme a lo dispuesto en la legislación común aplicable en la ciudad de Monterrey, N.L., debiendo los beneficiarios presentar el acta de defunción y la documentación que acredite su carácter de beneficiarios.

El Cliente en cualquier momento podrá solicitar a Crediclub el cambio, ampliación o reducción de los beneficiarios por él designados, así como sus porcentajes, mediante escrito presentado directamente en la Sucursal o a través de la UNE, donde expresamente especifique las personas y porcentajes que les corresponderá en caso de fallecimiento.

23. DOMICILIOS: CREDICLUB y el CLIENTE declaran bajo protesta de decir verdad que sus domicilios para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Contrato, son el del CLIENTE, el señalado en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato y el de CREDICLUB el señalado en el apartado de declaraciones del presente Contrato. Aceptando el CLIENTE que, de igual manera, reconoce como válida, cualquier notificación realizada al Correo Electrónico proporcionado al momento de la contratación por el mismo CLIENTE, bastando para ello la bitácora de envío.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie su domicilio, ya sea el físico o el Correo Electrónico durante la vigencia del presente Contrato y sus efectos, se obligan a notificarle a su contraparte dicha circunstancia, lo cual CREDICLUB hará vía correo electrónico a la dirección registrada por el CLIENTE, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se verifique dicho cambio. El CLIENTE se obliga a comunicar su cambio de domicilio en la Sucursal, utilizando el formato correspondiente y acompañándolo de un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.

Acordando también las partes que mientras no se notifique por escrito el cambio de domicilio de alguna de ellas, cualquier notificación o diligencia de carácter judicial o extrajudicial, se practicará en los domicilios señalados en la Solicitud que forma parte integrante del presente Contrato, surtiendo las mismas todos sus efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a CREDICLUB de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envía al domicilio ya registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

24. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: Todos los derechos emanados del presente Contrato serán intransferibles por lo que el CLIENTE no podrá ceder los derechos que se estipulan a su favor derivados de este Contrato a persona alguna, sin embargo, CREDICLUB sí podrá ceder los derechos si lo considera conveniente a sus intereses.

25. VIGENCIA: La vigencia del Contrato será indefinida. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a respetar en todo momento a los términos, condiciones y funcionalidad de cada una de las Operaciones que en específico contrate el CLIENTE.

26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes reconocen como causa de terminación del presente las siguientes, sin responsabilidad para ninguna de las partes:

A) Por iniciativa del CLIENTE, siempre que no existan obligaciones pendientes del CLIENTE para con CREDICLUB y siempre que se haga el aviso por escrito y/o desde la cuenta de Correo Electrónico del CLIENTE, para lo cual CREDICLUB se cerciorará de la identidad del CLIENTE, y entregará al CLIENTE un acuse del aviso de terminación a que se refiere este inciso.

B) Cuando la cuenta esté en ceros y sin movimientos por 12 (doce) meses.

C) El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez (10) años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos (200) días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En todo caso, CREDICLUB deberá dar previo aviso por escrito al CLIENTE de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte (120) días de antelación a la conclusión del plazo previsto.

D) El CLIENTE en un periodo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, podrá efectuar su cancelación sin responsabilidad alguna, ni comisiones a cargo, siempre y cuando no haya utilizado ni operado los productos o servicios financieros contratados.

E) Adicionalmente, el CLIENTE podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y comunicar a CREDICLUB su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del CLIENTE, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. Tratándose de Operaciones a Plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento. La Institución Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito las solicitudes de terminación de operaciones pasivas que los usuarios deseen realizar con otras Instituciones Financieras. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del CLIENTE para dar por terminada la

relación contractual con CREDICLUB, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Este Contrato se dará por terminado cuando los recursos del CLIENTE estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. En caso de que el titular de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a CREDICLUB, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos anteriores el CLIENTE deberá pagar a CREDICLUB cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente Contrato. El CLIENTE no podrá solicitar el cierre de su Cuenta en tanto existan créditos garantizados con recursos de la misma.

Para cualquiera de los casos, CREDICLUB pondrá a disposición del CLIENTE dentro de los (10) diez días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual.

CREDICLUB no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite darlo por terminado.

En caso de que el CLIENTE tuviese un saldo a favor, CREDICLUB lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el CLIENTE a la sucursal de CREDICLUB, se le informará que se encuentra a su disposición y este puede ser devuelto mediante cheque o transferencia a una cuenta bancaria que indique el CLIENTE.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA: CREDICLUB podrá terminar y dar por vencido anticipadamente el Contrato, y hacer exigible inmediatamente el pago de cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente Contrato a cargo del CLIENTE en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Que el CLIENTE, en caso de tener un crédito a favor de CREDICLUB incurra en mora, y el descuento aplicado deje sin saldo mínimo la Cuenta.
- b) Si el CLIENTE cuenta con obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento.
- c) Si la Cuenta fuere objeto de embargo total o parcial, ya sea de orden civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y ello deje sin saldo la Cuenta.
- d) Por muerte o declaración judicial de incapacidad u otro estado análogo del CLIENTE.
- e) Que se compruebe o se tengan indicios de que los recursos depositados a CREDICLUB son de procedencia ilícita.
- f) Si el CLIENTE da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.
- g) En caso de apertura remota si después del periodo de seis meses posterior al término de la contingencia sanitaria el cliente no ha regularizado su expediente de identificación
- h) Por así convenir a los intereses de Crediclub.

28. RÉGIMEN FISCAL: Las partes convienen en que se deberá cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de cada una de ellas, precisamente en la forma y términos que se estipulan en las leyes aplicables, de tal manera, que para el caso de que CREDICLUB tuviese que llevar a cabo alguna retención fiscal, derivada del pago de premios, rendimientos o intereses, el CLIENTE manifiesta conocer la obligación que tiene CREDICLUB de realizar dicha retención de impuestos.

29. ACLARACIONES, CONSULTAS, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES: Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de la Cuenta materia del presente Contrato el CLIENTE podrá realizarlo a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, cuyos datos fueron precisados en la cláusula 1 del presente Contrato.

El proceso para presentar ante la UNE alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá hacerlo en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma el Contrato y anexos del producto contratado, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en o plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para una aclaración o reclamación, el CLIENTE cuenta con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de cálculo de intereses, apegándose al siguiente Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta CREDICLUB:

“I. Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición; Número de RECA: 13939-003-026561/11-02122-0620.

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del CLIENTE o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el CLIENTE en términos de este artículo, y

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los CLIENTES de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”

30. INACTIVIDAD: En caso de que la Cuenta tenga un saldo menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y presente un total de 12 doce meses sin actividad, CREDICLUB tendrá el derecho de transferir dicho saldo a la Cuenta Bancaria destino registrada por el CLIENTE y cerrar la Cuenta, pudiendo notificar al CLIENTE vía correo electrónico. Asimismo, en caso de que la Cuenta no haya tenido movimiento por depósitos o retiros en un periodo de 10 (diez) años, contados a partir del 31 de diciembre de cada año, y cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 (doscientos) días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, o la unidad de medida que lo sustituya, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, y en todo caso CREDICLUB notificará de manera fehaciente en el último domicilio señalado por el CLIENTE con 120 (ciento veinte) días de antelación a la conclusión del plazo de 10 (diez) años. Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 33 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito.

31. MODIFICACIONES. CREDICLUB podrá modificar el Contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este Contrato. CREDICLUB informará por escrito al CLIENTE acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico. El aviso especificará la fecha en que la

modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el CLIENTE y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 30 días naturales después de haber sido notificados.

Si el CLIENTE no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CREDICLUB pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que CREDICLUB haya recibido comunicación alguna por parte del CLIENTE en relación con las modificaciones propuestas, se tendrán por aceptadas todas las modificaciones al presente Contrato.

Para cualquier modificación a las Comisiones, CREDICLUB, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que el CLIENTE solicite la terminación del Contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite darlo por terminado.

El CLIENTE que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrá revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a CREDICLUB por medio de sus Sucursales o en la UNE, quien tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos del CLIENTE para los fines referidos.

32. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información y documentación relativa al presente Contrato tendrá carácter confidencial, por lo que CREDICLUB, en protección del derecho a la privacidad del CLIENTE, en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la Cuenta, o para intervenir en la operación o servicio, salvo autorización que se otorgue al respecto.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, CREDICLUB estará obligado a dar la información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial, administrativa o del trabajo, ya sea Federal o Local, en virtud de providencia dictada en juicio o procedimiento en el que el titular o, en su caso, el depositante, deudor, titular o beneficiario sea parte o acusado.

33. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las Cláusulas que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo tanto, no deben considerarse que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, sino tan solo que tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

34. FONDO DE PROTECCIÓN: Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

35. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

36. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones emitidas por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de valores y demás leyes que resulten aplicables.

37. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o incumplida, o por la rescisión del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicación por escrito dirigido a la otra parte.

38. IMPUESTOS: El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme a este Contrato serán estricta responsabilidad del CLIENTE quien exime a CREDICLUB de toda responsabilidad por estos conceptos.

39. INFORMACIÓN: El CLIENTE reconoce expresamente que CREDICLUB le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, la GAT (Ganancia Anual Total) antes de impuestos, así como los medios y forma de acreditar los depósitos. CREDICLUB se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en la Cuenta y en su caso, de cancelarla. Adicionalmente el CLIENTE declara que la información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando conscientes que presentar datos falsos puede constituir un delito. Finalmente, el CLIENTE declara estar enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-003-026561/11-02122-0620 y se encuentra registrado con el nombre comercial de Inversión SuperTasas.com por la empresa CREDICLUB, S.A. de C.V., S.F.P. y ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como SuperTasas.com. Las Disposiciones legales podrán ser consultadas en <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>. Asimismo, el Contrato estará a disposición del CLIENTE en la Sucursal de CREDICLUB y le será enviado a su Correo Electrónico.

40. AUTORIZACIONES.- El CLIENTE autoriza a CREDICLUB para: a) enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por el CLIENTE; b) Llamar o enviar mensajes a sus domicilios, lugares de empleo, o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para efectos de cobranza c) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de depósitos de dinero; d) Realizar visitas a su domicilio a fin de, en su caso, recabar información adicional tal como, de manera enunciativa y no limitativa la huella digital del CLIENTE; e) Utilizar los datos personales proporcionados por el CLIENTE para los fines y la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, es su responsabilidad comunicar a CREDICLUB cualquier cambio de sus datos personales; f) Que la suscripción de firma en los documentos por parte Crediclub sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso del Cliente, el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.; g) Entregar al CLIENTE la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que CREDICLUB designe para este fin, indistintamente, surtiendo los mismos efectos legales que si se entregara de forma física; h) en su caso, domiciliar el servicio a fin de que se realicen depósitos de dinero en la periodicidad y montos que el CLIENTE establezca desde la cuenta bancaria destino registrada hacia la Cuenta objeto del presente Contrato. El depósito que CREDICLUB reciba vía domiciliación únicamente podrá ser retirado por el CLIENTE una vez pasados 90 noventa días naturales de haber recibido dicho depósito de dinero. i) El CLIENTE autoriza expresamente a CREDICLUB a cargarle en la Cuenta, sin necesidad de previo aviso, entre otros conceptos, los establecidos en la Cláusula de Cargos a la Cuenta.

ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS. POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

"CREDICLUB"

"CLIENTE"

CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P.

Representada por: Luis Antonio Corona Morales